

ACTO DE APERTURA N.º 001 DE 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Resolución 3825 del 27 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Universidad Popular del Cesar.

Que de igual forma se consagran los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que la finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que la **OFICINA DE COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN DE COMPRAS Y MANTENIMIENTO**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad N.º 025 de fecha 1/02/2024, requiriendo **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASI COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO TAMBIEN DE LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL QUE LABORA EN ESTA."**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la publicación de una convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan.

Que en virtud a lo anterior, la Universidad Popular del Cesar, inició el trámite de LA CONVOCATORIA PUBLICA Nro. 001 de 2024 ; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co , en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, no se presentaron observaciones.

Que La Universidad Popular del Cesar, dispone de un presupuesto oficial para la presente Convocatoria Pública, para contratar hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENA Y UN PESOS M/CTE (\$3.538.349.791)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 060 de fecha 01-02-2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

Que, para el trámite del mencionado proceso, la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar.

Que La UNIVERSIDAD responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración, que cumplan con lo establecido en este documento, publicando dichas respuestas en la página web www.unicesar.edu.co en el link de contratación y portal único de contratación SECOPII.

Que las modificaciones o adiciones a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se Publicarán en la página web www.unicesar.edu.co. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Que la UNIVERSIDAD publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación, el cual será publicado del 13 al 14 de febrero del año en curso.

Que en cumplimiento de lo señalado en Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y en virtud de lo establecido en los principios que rigen los procesos de contratación y la función pública la UPC, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del proceso en la página web de la Universidad www.unicesar.edu.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co>

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria, El Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de selección N.º 001 de 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASI COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO TAMBIEN DE LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL QUE LABORA EN ESTA."**, de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los 12 días del mes de febrero de 2024.



ROBER ROMERO RAMÍREZ
Rector

Aprobó: Oscar Pacheco Moscote 
Proyectó: AFML 